
Auto núm. 12-2015.

Disciplinaria. Fue depositada un Acta de desistimiento, mediante la cual los denunciantes deciden no proseguir con la presente denuncia disciplinaria, en contra del Notario Público recurrido, voluntad que ha sido ratificada en un informe de Oficiales de la Justicia, de fecha 16 de enero de 2015. Ordena el archivo. 03/02/2015. Dr. Jorge Manuel Cuevas, Notario Público.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistidos de la Secretaria General;

Con motivo de la denuncia en materia disciplinaria, contra Jorge Manuel Cuevas, Notario Público para el municipio de Barahona, interpuesta por los señores Sergio Montero Gómez y Daniela Batista, por alegada irregularidad en el ejercicio de sus funciones;

Visto: el legajo de documentos identificados con el Dominio No. 324419, que conforman la denuncia en contra del doctor Jorge Manuel Cuevas, Notario Público de los del Número de Barahona, de fecha 22 de marzo de 2013, interpuesta por los señores Sergio Montero Gómez y Daniela Batista;

Visto: el informe sobre investigación relativo a la denuncia contra el doctor Jorge Manuel Cuevas, remitido por la División de Oficiales de la Justicia en fecha 10 de octubre de 2013;

Visto: el Acto de Desistimiento suscrito por el señor Sergio Montero Gómez, denunciante del doctor Jorge Manuel Cuevas, Notario Público de los del Número de Barahona, de fecha 08 de enero del 2015, ratificado en un segundo informe emitido por la División de Oficiales de la Justicia, de fecha 16 de enero del 2015;

Vista: la Constitución de la República, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, de los cuales la República Dominicana es signataria, y la Ley No. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha 13 de junio del año 2011;

Vista: la Ley No. 301, del 30 de junio de 1964, sobre Notariado;

Visto: la Ley No. 76-02, del 19 de julio del 2002, que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: la Ley No. 111-1942, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur;

Visto: el Reglamento No. 6050, del 10 de octubre de 1949, para la policía de las profesiones jurídicas;

Visto: el Decreto No. 1290, del 2 de agosto de 1983, que ratifica el Código de Ética del Colegio de Abogados de la República Dominicana;

Considerando: que los señores Sergio Montero Gómez y Daniela Batista interpusieron una denuncia disciplinaria en contra del doctor Jorge Manuel Cuevas, Notario Público para el municipio de Barahona, por alegada irregularidad en el ejercicio de sus funciones;

Considerando: que fue depositada un Acta de desistimiento, mediante la cual los denunciantes deciden no proseguir con la presente denuncia disciplinaria, en contra del Notario Público mencionado, voluntad que ha sido ratificada en un informe de Oficiales de la Justicia, de fecha 16 de enero de 2015;

Considerando: que esta Suprema Corte de Justicia no se encuentra apoderada de este proceso disciplinario por el Ministerio Público y que los accionantes han desistido de la acción;

Considerando: que la potestad disciplinaria es una atribución que permitiría a la Suprema Corte de Justicia

continuar el proceso disciplinario, ya que las facultades de control, supervisión y sanción, en ejercicio de dicha potestad, no exige que el proceso esté impulsado por otra parte; sin embargo, la falta de interés de las partes accionantes, sumado a la precariedad probatoria que fue comprobada en la investigación de Oficiales de la Justicia, conduce a decidir como se consigna a continuación;

Por tales motivos,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: Ordena el archivo del expediente que contiene la denuncia disciplinaria, interpuesta por los señores Sergio Montero Gómez y Daniela Batista, en contra del doctor Jorge Manuel Cuevas, Notario Público para el municipio de Barahona; **SEGUNDO:** Ordena que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República, y a las partes interesadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) de febrero de 2015, año 171' de la Independencia y 152' de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.